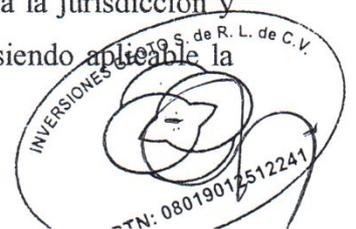


## CONTRATO

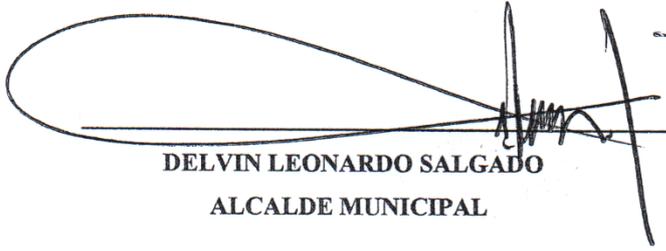
Nosotros, DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, de este domicilio y vecindario, con tarjeta de identidad No 1803-1972-00032 actuando en mi condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, y Representante Legal del Municipio de el Negrito, Departamento de Yoro, con facultades suficientes para la celebración de este acto, por una parte, y por la otra parte **INVERSIONES GEOTO S de RL de CV**, con RTN. 08019012512241, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán; y que para efectos del presente contrato las partes antes mencionadas serán referidas como LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA respectivamente, por este acto celebramos el presente contrato; el cual se regirá por las clausulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que el Contratista se Compromete a realizar **Reparación de calles del Casco Urbano del municipio (100 horas patrol).** **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios, y no está sujeta a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Es entendido por las partes, que forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) La oferta presentada por EL CONTRATISTA; b) Copia de identidad, c) copia de RTN, copia de constitución, copia de constancia de pagos a cuentas; garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor ofertado, Garantía de Calidad equivalente al 5% del valor de la oferta al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES;** Del CONTRATISTA: a) Asume la responsabilidad total y acepta ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Primera, los cuales deberá realizar con los lineamientos ya establecidos, b) Es convenido que EL CONTRATISTA , en la prestación de los servicios objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, DE LA MUNICIPALIDAD; a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado mensualmente. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a partir de la Orden de Inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD será de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Inicio por parte de LA MUNICIPALIDAD, plazo que será

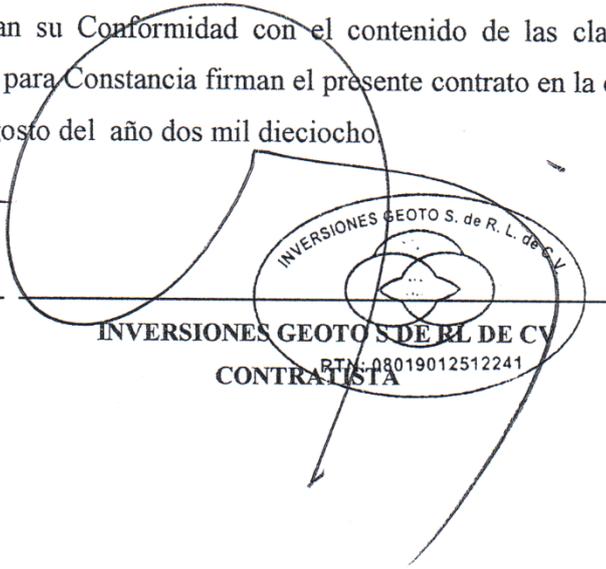


prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que estén fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará un representante de la MUNICIPALIDAD por escrito. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Lps. 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Es entendido que para el pago de este contrato serán afectados los **FONDOS MUNICIPALES**. El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: un 100% a la recepción de la obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIÓN:** a) De no presentar constancia de pagos a cuenta queda entendido que sobre el monto de la utilidad se hará una retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto del impuesto de la retención de la fuente. **CLAUSULA OCTAVA: SERVICIOS PROFESIONALES MAL EJECUTADOS.** Los Servicios que a juicio de LA MUNICIPALIDAD, necesitan ser revisadas y modificadas como consecuencia de un análisis técnico inadecuado serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas : 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La suspensión definitiva de los Servicios profesionales o las suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un ( 1 ) mes , en caso de fuerza mayor o caso fortuito , o un plazo de un mes sin que medien estas, acordada en ambos caso por la administración ; 3) La muerte del contratista individual sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA MUNICIPALIDAD , o su comprobada incapacidad financiera ; 5 ) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución ; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de un mes si no se establece en el contrato un plazo distinto ;7) la falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables ; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la Interpretación de este contrato, ambas partes se someten a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República de Honduras, específicamente a la jurisdicción y competencia del juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo de Yoro y siendo aplicable la



Legislación Hondureña. Ambas partes expresan su Conformidad con el contenido de las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para Constancia firman el presente contrato en la ciudad de El Negrito, Yoro a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho

  
DELVIN LEONARDO SALGADO  
ALCALDE MUNICIPAL

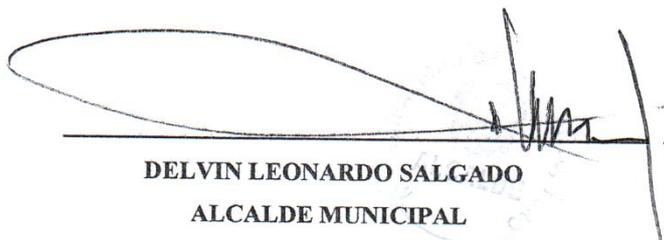
  
INVERSIONES GEOTO S. DE R. L. DE C.V.  
CONTRATISTA  
R.T.N. 08019012512241

## CONTRATO

Nosotros, DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, de este domicilio y vecindario, con tarjeta de identidad No 1803-1972-00032 actuando en mi condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, y Representante Legal del Municipio de el Negrito, Departamento de Yoro, con facultades suficientes para la celebración de este acto, por una parte, y por la otra parte **MILTON FEDERICO DUEÑAS VALLECILLO**, con RTN. 18071967012744, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes; Gerente General de La Empresa **SERVICIO ELÉCTRICO INDUSTRIAL DUEÑAS** y que para efectos del presente contrato las partes antes mencionadas serán referidas como LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA respectivamente, por este acto celebramos el presente contrato; el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que el Contratista se Compromete a realizar EL Proyecto “**Iluminación de Campo de Futbol de la comunidad Gonzalo Maldonado** (Poste de madera 45 C-4 6 Und; Lámpara tipo estadio MH 1500W 12 Ind; Control de iluminación 90Amp 240V 1Und; Cruceta 4x5x48 8 Und; Cable 1/0 forrado AWG 1300 Pies; Cable #2 ACSR desnudo 1,000 pies; Cable TSJ 3x12 100 pies; Cable cobre lineal #6 50 pies; Materiales varios (herraje) global) . **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios, y no está sujeta a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Es entendido por las partes, que forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) La oferta presentada por EL CONTRATISTA; b) Copia de identidad, c) copia de RTN, copia de constitución, copia de constancia de pagos a cuentas; garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor ofertado, Garantía de Calidad equivalente al 5% del valor de la oferta al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES;** Del CONTRATISTA: a) Asume la responsabilidad total y acepta ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Primera, los cuales deberá realizar con los lineamientos ya establecidos, b) Es convenido que EL CONTRATISTA , en la prestación de los servicios objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, DE LA MUNICIPALIDAD; a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este contrato. b) Hacer

efectivo el valor pactado mensualmente. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a partir de la Orden de Inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD será de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Inicio por parte de LA MUNICIPALIDAD, plazo que será prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que estén fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará un representante de la MUNICIPALIDAD por escrito. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Lps. 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Es entendido que para el pago de este contrato serán afectados los **FONDOS MUNICIPALES**. El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: un 100% a la recepción de la obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIÓN:** a) De no presentar constancia de pagos a cuenta queda entendido que sobre el monto de la utilidad se hará una retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto del impuesto de la retención de la fuente. **CLAUSULA OCTAVA: SERVICIOS PROFESIONALES MAL EJECUTADOS.** Los Servicios que a juicio de LA MUNICIPALIDAD, necesitan ser revisadas y modificadas como consecuencia de un análisis técnico inadecuado serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas : 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La suspensión definitiva de los Servicios profesionales o las suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un ( 1 ) mes , en caso de fuerza mayor o caso fortuito , o un plazo de un mes sin que medien estas, acordada en ambos caso por la administración ; 3) La muerte del contratista individual sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA MUNICIPALIDAD , o su comprobada incapacidad financiera ; 5 ) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución ; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de un mes si no se establece en el contrato un plazo distinto ;7) la falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables ; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA:**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la Interpretación de este contrato, ambas partes se someten a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República de Honduras, específicamente a la jurisdicción y competencia del juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo de Yoro y siendo aplicable la Legislación Hondureña. Ambas partes expresan su Conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para Constancia firman el presente contrato en la ciudad de El Negrito, Yoro a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



**DELVIN LEONARDO SALGADO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**MILTON FEDERICO DUEÑAS VALLECILLO**  
**SEIDU**  
**CONTRATISTA**

## CONTRATO

Nosotros **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Bachiller en Promoción Social de este domicilio y vecindario, con cédula de identidad No. **1803-1972-00032**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, YORO** según punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013 por **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la Empresa **Inversiones GEOTO S de RL** sociedad constituida mediante instrumento público número 16 autorizado en la ciudad Tegucigalpa, Cortes; ante los oficios del Notario Pedro Armando Santos Martínez e inscrita bajo el número de matrícula 2527516, asiento 33291 del Registro Mercantil Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán; con RTN No. 08019012512241, Gerente General por Alexis Tomas Reyes Raudales, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0801-1965-09322, cuya representación consta en el mismo instrumento de constitución de la sociedad, y en donde consta que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como a efecto celebramos **CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO "PAVIMENTACION BARRIO ABAJO (400 ML) EL NEGRITO, YORO** (Trazado y marcado de calle para todo proceso 398.970 ML; Descapote de material vegetal a un espesor de 15 cms 3.30.695 M2; Acarreo de material con volqueta a 4 Km 1,074.340 M3; Escarificación, conformación y compactación de material existente 3,300.695 M2; Suministro, colocación y compactación de sub- Base con material selecto espesor =20 cms 891.88 M3; Pavimento de concreto ciclópeo de 20 cms de espesor 3,300.695 M2; Bordillos de concreto de 15 cmsx15 cms 772.750 ML; Pruebas de densidad 6 UND; Prueba de control y calidad del concreto (Prueba de cilindros de concreto); Corte de Juntas del pavimento y sello d junta asfáltica 1,396.395 ML), ha sido adjudicado mediante proceso de **Licitación Privada LP-AMENY-001-2018** y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **LA MUNICIPALIDAD** declara que en cumplimiento al plan de inversiones para el año 2018, está procediendo a la presente contratación. **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Privada LP-AMENY-001-2018, se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para la Municipalidad de El Negrito, Yoro, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el ACTA NÚMERO 66, Punto 9, Inciso 9 de Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de agosto del año 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.** El presente Contrato es por la modalidad de "Precios Unitarios" es decir, que se le pagará a EL CONTRATISTA conforme a las cantidades de obra realmente ejecutadas aplicando los precios establecidos en la oferta para cada ítem o partida. Para los fines del presente Contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las siguientes palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado que a continuación se les asigna. a) DOCUMENTOS DEL

precedencia: 1) Bases de Licitación. 2) El Contrato, Adendum y Órdenes de Cambio. 3) Planos. 4) Oferta. 5) Las condiciones específicas consignadas en los documentos de Bases de Licitación. 6) Las Especificaciones técnicas y ambientales. 7) La Bitácora. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN Y MONTO DE LOS TRABAJOS.** El proyecto consiste en la **CONSTRUCCION DEL PROYECTO “PAVIMENTACION BARRIO ABAJO (400 ML) EL NEGRITO, YORO**, lo que conlleva las actividades de infraestructura menor como ser: Trazado y marcado, Demolición de pavimento asfáltico, desenraizado, excavación, Conformación, Acarreo de desperdicio, firme de concreto, Bordillos, Pruebas de densidad, Pruebas de cilindros de concreto. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar por su cuenta el proyecto **CONSTRUCCION DEL PROYECTO “PAVIMENTACION BARRIO ABAJO (400 ML) EL NEGRITO, YORO**, por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (Lps. 1, 988,817.18)**. **EL CONTRATISTA** conviene en suministrar todos los materiales, planteles, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra, transporte y otros, que sean necesarios para la ejecución del **“PAVIMENTACION BARRIO ABAJO (400 ML) EL NEGRITO, YORO**, conforme al cuadro de cantidades de obra y precios unitarios, **EL CONTRATANTE** estima necesario que **EL CONTRATISTA** deberá mantener de acuerdo con el programa de trabajo, la disponibilidad mínima en el sitio de la obra, el siguiente personal y equipo: a) **PERSONAL**. Un Jefe de Proyecto, Un Ingeniero Residente, Encargado Ambiental, Un Capataz, Un Bodeguero, Un Terrajero, Una Cuadrilla de Peones, cuadrillas de albañiles, Un Vigilante, Una Cuadrilla de Topografía que conste por lo mínimo de un Topógrafo, Dos Cadeneros y Un Peón, según lo requiera la naturaleza del trabajo y lo estime conveniente el Supervisor de acuerdo con el programa de trabajo aprobado. b) **EQUIPO**. Volquetas mínimo 3 unidades, Una Retroexcavadora, Vehículo Pick-Up, Un Camión, Compactadoras de plato o Tipo Bailarinas, Equipo Completo de Topografía, Camiones Concreteros, Equipo Menor: Palas, Zacapicos, Azadones, Machetes, Toldos para protección de la obra en caso de lluvia, Planta de iluminación de suficiente capacidad para realizar trabajos nocturnos y otros que sean considerados necesarios por el Supervisor. **EL CONTRATISTA** nombrará un Ingeniero Residente de la Obra con autoridad suficiente para tomar decisiones de carácter técnico y Administrativo en todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto bajo su dirección, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, será de capacidad reconocida en este tipo de trabajos, y seleccionado a propuesta de **EL CONTRATISTA** previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, debiendo estar facultado para representar y actuar en nombre de **EL CONTRATISTA**. El personal y equipo antes descrito, se entiende como el mínimo, el cual podrá ser ampliado a petición de **EL CONTRATANTE**, si así conviene a sus Intereses. **CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.** **EL CONTRATISTA**, se compromete a iniciar los trabajos al recibir la orden de inicio por parte del **CONTRATANTE**, la obra incluyendo la limpieza final del sitio deberá estar terminada dentro de **TRES (03) MESES** subsiguientes a la fecha de extendida la Orden de Inicio. **LA ORDEN DE INICIO** será extendida una vez presentada la garantía de cumplimiento de contrato. **EL CONTRATISTA** deberá elaborar y presentar ante **EL CONTRATANTE** dentro de los primeros **DÍEZ (10)** días del inicio de las obras un programa de trabajo y un programa de desembolsos los cuales deberán ser aprobados por **EL CONTRATANTE** o su representante y forman parte del presente Contrato pudiendo ser actualizado o modificado solamente con la aprobación de **EL**

del **CONTRATANTE**. Queda entendido entre las partes contratantes, que la obra objeto de este contrato, será ejecutada y pagada a través de los fondos propios de la Municipalidad y fondos de transferencia del Gobierno Central garantizando de esta forma la terminación total de la obra. **CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS PARCIALES Y RETENCIONES.** EL **CONTRATISTA** presentará el cobro al **CONTRATANTE**, debidamente certificado por el **SUPERVISOR** y con el visto bueno del ingeniero **COORDINADOR**, Después de la recepción de la obra **EL CONTRATISTA** entregará una Garantía de Calidad de la Obra, la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir de la recepción definitiva de la obra, garantizando dicha obra por desperfectos atribuibles a defectos en la calidad de la mano de obra y/o materiales defectuosos usados en la obra y, además, después de comprobar que en forma satisfactoria ha cumplido con todos los pedidos y reclamos de terceros, así como los suministros de materiales y mano de obra han sido satisfecha o pagados a éstos. Asimismo para efectos del primer pago **EL CONTRATISTA** deberá someter a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, el Formato Tipo de las estimaciones (en Excel) para la revisión/configuración de fórmulas, opciones Excel, avanzadas, establecer precisión de pantalla). **CLÁUSULA NOVENA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados a **EL CONTRATISTA** en moneda de curso Legal, según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS.** Los pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, serán hechos fundamentados en valorizaciones de las etapas parciales ejecutadas dentro del período en consideración, conforme a la cantidad de obra realizada y aprobada por el **SUPERVISOR**, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar con la certificación del supervisor las solicitudes según avance de obra, las cuales serán canceladas por **EL CONTRATANTE**. Estas valorizaciones deberán indicar: a) Para los conceptos pagados por precio unitario, las cantidades de trabajo realizada, fijadas de acuerdo con lo indicado en las especificaciones Técnicas y mediciones directas. b) Para los conceptos pagados por cantidad global, el valor estimado en porcentaje de obra ejecutada. El tipo de formulario con que deberán presentarse las valorizaciones, tiene que ser aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**. Cada valorización deberá presentarse en cuatro (4) reproducciones, indicando las retenciones que correspondan, dichas estimaciones una vez aprobadas serán pagadas quince ( 15 ) días después de su presentación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PAGOS RETENIDOS.** **EL CONTRATANTE** fundamentándose en la recomendación del Supervisor puede retener total o parcialmente uno o más pagos parciales en la cantidad necesaria para protegerse cuando por causa de trabajos imperfectos no reparados debidamente y/o en su oportunidad. Desaparecidas las causas o los motivos que hubiesen dado lugar a cualquier retención esta será inmediata pagada. **EL CONTRATANTE** procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Concluida la obra **EL CONTRATISTA** comunicará **AL CONTRATANTE** para que se inicien los trámites establecidos para la recepción sustancial de la obra. En un plazo no mayor de TRES (3) DÍAS, La Comisión será designado por **EL CONTRATANTE** para la recepción de la obra y procederá a la revisión de está, para determinar en qué grado ha sido concluida en todos sus detalles, identificando explícitamente cualquier faltante, defecto o irregularidad que tenga que ser reparado por **EL CONTRATISTA** previo a la recepción final dentro del plazo del Contrato y extensiones del mismo debidamente autorizadas; una vez revisada la obra a satisfacción del Comité Técnico se procederá a la recepción definitiva para lo cual dicho comisión extenderá un Acto de Recepción Definitiva

EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. EL CONTRATISTA deberá presentar un PROGRAMA DE TRABAJO que incluirá un programa de Ruta Crítica (CPM) y diagrama de Gantt, el cual será sometido para la aprobación de la Municipalidad de El Negrito, Yoro. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la ejecución de las obras de acuerdo a lo establecido en el PROGRAMA DE TRABAJO dará lugar a que en cada estimación sea penalizado con el pago de una multa cuando la diferencia entre el programa de avance de la obra y el avance real de la obra sea mayor del VEINTICINCO (25%) dicha multa será calculada de acuerdo al procedimiento siguiente:  $PENALIZACIÓN=(AP-AR)*0.08$ , donde AP=Avance de obra programado en Lempiras, AR=Avance real de obra en Lempiras. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICIPO, GARANTÍAS Y SEGUROS.** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE en un término de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES, posteriores a la firma del Contrato, un documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, YORO garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps. 298,322.58)**. Esta garantía debe tener una vigencia del TIEMPO CONTRACTUAL MÁS TRES (3) MESES ADICIONALES contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio; **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA:** EL CONTRATISTA deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, YORO una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de UN (1) AÑO posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que EL CONTRATISTA rinda a favor del **CONTRATANTE** será por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del CONTRATISTA y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente las siguientes cláusulas “La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, YORO” y “Queda sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior”. **SEGUROS.** El Contratista será, en todo momento, el único responsable, y protegerá AL **CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros en concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o de lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución de la presente obra, sus contratistas y personal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAMBIOS, RECTIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier cambio en los diseños, planos, especificaciones, cantidades de obra y demás documentos contractuales deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes por escrito, como modificación del Contrato. En caso de que exista algún concepto no estipulado será negociado por ambas partes. Para cualquier situación que EL CONTRATISTA considere como incorrecta, o que a su juicio puede causar atrasos o perjuicios en los trabajos o provocar gastos extras, este deberá enviar al SUPERVISOR, con copia

SUPERVISIÓN como defectuoso en relación con lo establecido en las especificaciones del proyecto. Si el CONTRATISTA después de notificado no procede a ejecutar los trabajos, EL CONTRATANTE hará las reparaciones y deducirá de los pagos y/o garantías al CONTRATISTA cualquier costo incurrido en la reparación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE con base en la certificación expedida por el Supervisor explicativa de que hay razones para justificar la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicios de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a EL CONTRATISTA en este sentido, podrá rescindir el contrato, y tomar posesión del sitio de la obra y de todos los materiales, equipos y herramientas existentes en el mismo, sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, únicamente en los siguientes casos:

a) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o insolvencia, o si tuviere que llegar a un arreglo general en beneficio de sus acreedores. b) Si el CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente proveer suficiente personal capacitado, maquinaria y materiales apropiados para llevar adelante el trabajo terminado en el tiempo previsto en este contrato, o en el tiempo fijado por prórrogas eventuales. c) Si el CONTRATISTA rehusase a pagar a su debido tiempo a su personal y sus proveedores de materiales y equipo. d) Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. Podrá hacer uso del derecho que se confiere en esta cláusula al CONTRATANTE solamente si el CONTRATISTA no desvanece las razones que aduce el SUPERVISOR en su certificación dentro del término establecido, no será necesaria la intervención de ningún funcionario Judicial y de Policía, bastará únicamente que la certificación del SUPERVISOR quede firme para que el PROPIETARIO tome posesión de la obra y continúe haciendo uso de las disponibilidades a su favor y de las Garantías.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUCESOES Y DESIGNACIONES.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o sus socios, sucesores ejecutores, administradores representantes, se obligan cada uno a favor de la otra parte al cumplimiento de este contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA no podrá Sub-Contratar o ceder sus derechos o parte de ellos, señalados en este contrato, sin el consentimiento escrito del CONTRATANTE. En caso de darle dicho consentimiento no eximirá en ningún caso al CONTRATISTA por el trabajo en tal forma asignado Sub-Contratado o Cedido.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LAS PROHIBICIONES.** En ningún caso por ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá enajenar, hipotecar, alquilar o vender parte de la obra o instalaciones aquí estimadas a ejecutarse conforme a este contrato Previa autorización del CONTRATANTE, el CONTRATISTA podrá Sub-Contratar trabajos específicos del proyecto siempre y cuando redunden en beneficio de la misma, y si así conviniere a los mejores intereses del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de El Progreso, Yoro.

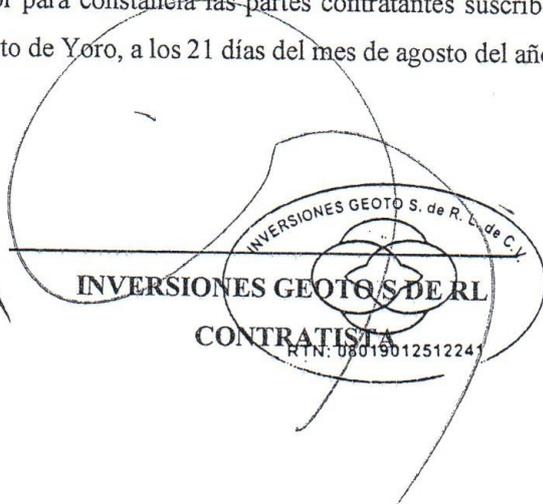
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Para ejecución de obras, objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga y compromete a

de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones, bases de Licitación y demás documentos que forman parte del presente Contrato, quién, además, mantendrá comunicación inmediata y directa entre EL PROPIETARIO y EL CONTRATISTA. f) OBRAS son todos los servicios, suministros y labores que tengan que ser realizados por EL CONTRATISTA de acuerdo con todo lo convenido en los documentos del presente Contrato y hasta la finalización de la **PROYECTO "PAVIMENTACION BARRIO ABAJO (400 ML) EL NEGRITO, YORO**; g) PLAZO DE ENTREGA. Es el plazo fijado de **TRES MESES (03) CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. h) PROGRAMA DE TRABAJO es el documento elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE en el cual se detallan los plazos de ejecución de las sucesivas etapas de proyecto dentro del plazo de tiempo estipulado para la ejecución y entrega de todas las obras. i) DÍAS CALENDARIO son todos los días consecutivos, inclusive los días de descanso obligatorio y feriados. j) DÍAS DE TRABAJO son todos los días Calendario con excepción de los días de descanso obligatorio y días feriados. k) FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRAS es la fecha en la que EL PROPIETARIO recibirá en forma definitiva, después de las pruebas correspondientes y previa aprobación del Supervisor, la obra objeto del presente Contrato. l) PLANOS DEL CONTRATO son los planos constructivos anexos a los documentos del presente Contrato. m) BITÁCORA es un libro foliado, tal como lo establece el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, para el registro diario de las incidencias y resoluciones del proyecto, rubricado por la firma de los representantes de ambas partes. n) INGENIERO RESIDENTE es el profesional Colegiado de la Ingeniería Civil, responsable por parte del CONTRATISTA de la ejecución de las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, especificaciones y normas de ingeniería. o) ENCARGADO AMBIENTAL es quien será el responsable por parte del CONTRATISTA, de coordinar, programar, ejecutar y hacer cumplir con las disposiciones, especificaciones, medidas de seguridad y regulaciones ambientales establecidas tanto en el contrato, como especificaciones, reglamentos y leyes ambientales. p) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SEGURIDAD (PAMA) es el conjunto de las medidas de protección, de salud y de seguridad laboral que deberán cumplirse durante la ejecución del proyecto y que están incorporadas en el plan de trabajo. q) PLAN DE CONTINGENCIA es el conjunto de medidas actividades y procedimientos preestablecidos que deberán ejecutarse ante cualquier eventualidad, ya sea por accidente y/o fuerza mayor. r) ESPECIFICACIONES AMBIENTALES son las disposiciones, de obligatorio cumplimiento, que regulan la ejecución de toda actividad mediante el establecimiento de medidas de mitigación ante los impactos negativos durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para todo lo concerniente para ejecutar y cumplir el presente Contrato, se designa a la un Ingeniero Civil colegiado o Arquitecto colegiado. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS.** Forman parte de éste Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) El presente Contrato; sus Adendum, Ordenes de Cambio y Modificaciones Contractuales que se acuerden por las partes. b) La Oferta del CONTRATISTA. c) Las Condiciones Técnicas generales y especiales consignadas en los documentos de Licitación. d) Las especificaciones Ambientales. e) Planos del Proyecto. f) Listado de Materiales y Precios. g) Bitácora; h) Certificación de Adjudicación. **PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos del Contrato tienen como fin primordial, describir las modalidades de ejecución de la obra completa. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a

deberá colocar DOS (2) rótulos, en el sitio de la Construcción, como parte del presente Contrato, los rótulos deberán tener las siguientes dimensiones 6 pies de largo por 4 pies de alto a una altura libre de dos (2) metros, montado con toda seguridad plenamente visible y durable, correspondiendo al diseño establecido por la Municipalidad de El Negrito, Yoro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. Se considera de fuerza mayor la precipitación Pluvial extraordinaria definida como una precipitación pluvial arriba de la normal de la estación lluviosa, Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al CONTRATISTA continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito AL CONTRATISTA dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustanciada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga CONTRATISTA resolverá la cuantía de tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: BITÁCORA.** EL CONTRATISTA deberá mantener en el sitio del proyecto un libro de Bitácora debidamente autorizada por EL CONTRATANTE, en el que se llevará el historial de la marcha de los trabajos, y se dejará constancia de todas las incidencias o problemas planteados por cualquiera de las partes y de las decisiones correspondientes rubricadas por ambas partes. Este libro deberá permanecer en las instalaciones de la obra al alcance de la SUPERVISIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, aprobada por la MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, YORO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** En fe de lo anterior para constancia las partes contratantes suscriben el presente Contrato en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
DELVIN LEONARDO SALGADO  
ALCALDE MUNICIPAL

  
INVERSIONES GEOTO S. de R. L. de C. V.  
CONTRATISTA  
R.T.N. 08019012512241